

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

La Direccion general de Rentas Unidas, me dirige la siguiente.

Circular.

CONTRIBUCIONES.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro, entendiéndose en la forma aprobada en los últimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las Cortes de esta disposicion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que trasladada á V. S. esta Direccion para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1844.—Ramon Santillan.»

Y segun se me previene lo hago saber á los Pueblos de la Provincia para que sin excusa ni pretexto alguno activen la recaudacion del primer trimestre del presente año, é ingresen sus productos á la mayor brevedad en la Tesoreria de Provincia y Depositaria del partido, en inteligencia de que de no estar verificado en la epoca prefijada por instruccion me verá precisado á espedir las correspondientes egecu- ciones contra los Ayuntamientos morosos sin que preceda nuevo aviso. Albacete 11 de Marzo de 1844.—P. A.—Ramon Ayllon.—SS. Presidentes y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar del Distrito con fecha 6 del actual me ha remitido para su insercion en el Bo- letin oficial, el edicto, cuyo tenor es el siguiente

»El Intendente Militar del 7.º Distrito. Termi- nando la contrata del asiento de viveres de los Presi- dios menores, en fin de Junio del año actual, he dis- puesto llamar licitadores para subastar dicho servicio por el término de dos años, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar. Lo que se anuncia al pú- blico para que las personas que quieran interesarse acudan á verificarlo; en el concepto, de que la re- ferida subasta se verificará en un solo remate el dia primero de Abril proximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho sito en la placeta del Escudo del Carmen número 3.º.—Granada 22 de Fe- brero de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.— Juan de la Morena.—Secretario interino.»

Lo que se anuncia al público para su conoci- miento y demas efectos. Albacete 11 de Marzo de 1844.—El Comisario de Guerra Raymundo Mar- ques.

Continua el Programa de la Direccion General de Negocios Particulares.

Art. 4.º Dará conocimiento la Direccion á sus suscritores del estado de los asuntos siempre que lo considere oportuno, haciendolo de todos modos al menos una vez cada mes.

Art. 5.º Al tiempo de suscribirse remitiran los suscritores el importe de medio año adelantado; y la correspondencia será franca—al Director de Negocios Municipales y particulares Caba baja, número 36.

Art. 6.º A los señores alcaldes y secretarios de las corporaciones municipales suscritas se los agen- ciará gratis sus asuntos particulares.

Art. 7.º No admitirá la Direccion asunto al- guno, así de corporaciones como de particulares sino precede suscripcion; pues así conviene para utilidad de los suscritores, y claridad de la Direccion.

Art. 8.º Se encargará tambien la Direccion de formar toda clase de documentos, hacer consultas etc. entendiéndose esto fuera de las cuotas de sus- cripcion, que son del medio que á continuacion se espresa.

Cuotas de suscripcion.

- Las corporaciones municipales que representen á mas de 8000 almas abonarán cada medio año. . . 400 rs.
- Las que no pasen de 8000 abonarán del igual modo 80 rs.
- Las que no lleguen á 4,000 abonarán del mismo modo. 60 rs.
- A los pueblos de escaso vecindario se hará la re- baja que la Direccion considere oportuna.
- Las corporaciones eclesiásticas &c. abonarán cada medio año. 60 rs.
- Las personas particulares lo harán de igual modo de 50 rs.

Estas son las cuotas que la Direccion de Ne- gocios Municipales y particulares, antes Agencia Ge- neral Municipal y particular de acuerdo con la em- presa, ha fijado en atencion á las mejoras que ha hecho para el buen servicio de las corporaciones y particulares de todos los pueblos.

La empresa cree dispensar grandes utilidades á todos aquellos que se suscriban, tal es el objeto que se entreeve en este programa, y que los pueblos le contemplarán útil y económico á sus intereses.

Madrid 6 de Diciembre de 1843.—El Director— Francisco Cordero y Alonso.

Imprenta de N. Herrero y Pedron.

*Sale Martes, Jueves y Domingos.
Las reclamaciones se harán al Señor
Gefe Político; y los avisos á esta re-
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION

*En esta Capital un mes... 12 rs.
Id. por tres meses. 34
Fuera, un mes franco de porte 14
Id. por tres meses. 40*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular núm. 79.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Alcaráz se sigue causa criminal contra José García (a) Camisola entendido por el loco vecino de dicha Ciudad, y habiéndose fugado, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que procedan á su busca, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion del espresado Juzgado. Albacete 9 de Marzo de 1844.—El Secretario encargado del despacho Antonio de Salcedo.

OTRA N.º 80.

Cumplido el término que prefijé en mi orden de 28 de Febrero anterior para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia evacuasen las noticias que les pedia sobre los portazgos, portazgos y barcajes que hubiesen en sus respectivos distritos con arreglo al estado y notas que en la misma orden se decia; prevengo á los que aun no han facilitado semejantes noticias ó manifestado que no se hallan en el caso de darlas en el pueblo que no exista el objeto que las motiva, que si para el sabado 16 del corriente falta algun Alcalde en remitirlas me será responsable con toda la gravedad que afectará al mejor servicio su falta.—Dios guarde á VV. muchos años.—Albacete 13 de Marzo de 1844.—El encargado del despacho Antonio Salcedo.—A los Aclaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE
ALBACETE.

Por la Direccion General de Rentas unidas con fecha 6 del actual se me dirige la siguiente circular.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

Excmo Sr.—Ha dado cuenta á S. M. la Reina de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último, sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del Culto y Clero correspondiente al presente año. Convencida la Reina de esta necesidad porque de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, que se ejecute desde luego y sin levantar manos su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalados para las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. está dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquier funcionario público que demore en lo mas minimo este importante servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se hace saber á los pueblos de la provincia para que interin por la Excmo. Diputacion sean aprobados los repartimientos de los cupos de dicha contribucion, procedan á recaudar el primer trimestre del citado presente año bajo la base del anterior en los mismos términos que lo verifican por contribuciones ordinarias y con la calidad de á buena cuenta. Albacete 11 de Marzo de 1844.—P. A.—Ramon Ayllon.

CONTRATA GENERAL DE CAMINOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Obtenida del supremo Gobierno de S. M. la aprobacion de los planos, perfiles, presupuestos y demás documentos relativos al proyecto de Carretera de Vigo á Castilla y ramales de Pontevedra y Tuy; la Comision de la Diputacion provincial encargada de su direccion, haciendo uso de las facultades que le tiene concedido S. E., acordó poner en juego cuantos recursos preparen la breve conclusion de unas obras que, de ultimadas, abren á no dudar la senda de ventura á que se hace digno el país que las costea, en medio de sus penosos sacrificios. En tal supuesto, siendo el primero el de celebrar una subasta general que á la par que ventajosa, asegure en el mas corto número de años posible, la egecucion de tan interesantes proyectos; hà dispuesto tenga lugar el primer remate ante la Diputacion el dia 15 de Marzo próximo, de 12 á 3 de la tarde, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto desde la fecha de este anuncio, con los planos, perfiles y demás noticias indispensables, asi en la Direccion general de Caminos, como en la Secretaria de la Comision, en cuyos respectivos puntos podrán enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en esta Empresa. El segundo habrá de verificarse el 3o del indicado Marzo á las mismas horas; desde cuyo dia hasta el 15 de Abril, en que ha de cerrarse definitivamente el remate, se admitirán las mejoras que se le hagan: bien por pliegos cerrados, abiertos, ó verbalmente, según lo crean mas conveniente los licitadores, á quienes para que puedan formar una idea muy aprocsimada de las ventajas que indudablemente ofrece esta Contrata, se les dedica el siguiente.

Estado-resumen de las obras que se subastan y están en armonia con el valor consignado en los presupuestos.

Línea de Vigo al lugar del Burgo límite de la Provincia.

TROZOS. COMPRENDEN	LONGITUD. varas.	DES-MONTES		Terra- plen su tierra. varas cuéls.	MUROS. vrs. cuéls.	Piedra para el límite carros.	PRECIO en vara lí- neal de es- planacion y firme.	Puen- tes.	Pon- tones	Alcanta- rillas y badenes.	Valor de to- das las obras. Reales vn.	OBSERBACIONES.
		EN PIEDRA varas cuéls.	EN TIERRA. varas cuéls.									
1.º Desde el extremo del puente del Sello hasta la taberna de la cuesta de Puxeiros.	4013	43957	64094	»	»	28091	56 1/2	»	»	4	230634 1/2	
2.º Desde dho. punto de Puxeiros hasta la entrada del Porrño.	7631	24389	43482	38101	»	53447	51 1/2	»	3	46	478388 3/4	Los 3 pontones serán de 40, 42 y 45 pies de luz.
3.º Desde el punto del Porrño hasta al puentecillo de Ginzo.	7324	36731	103602	»	»	51268	71 3/4	»	3	49	579197	Los pontones de 42 y 6 pies de luz.
4.º Desde dho. punto de Ginzo hasta la entrada de Puenteareás.	6442	»	42307	»	»	44884	48 1/2	»	2	3	471191 2/3	El puente de 3 arcos de 45 pies de luz cada uno, y los pontones de 44 y 6.
5.º Desde el referido punto de Puenteareás hasta el lugar do Souto.	6369 1/2	9193	81314	20153	»	44386	44	»	2	10	329058	Los pontones de 40 y 42 pies de luz.
6.º Desde el punto do Souto hasta la levada de los molinos de Meiról.	6957 1/2	44769	35762	47346	»	48702	47	»	2	8	387472	Los pontones de 9 y 24 pies de luz.
7.º Desde dho. punto hasta el principio del monte da Grifa lugar de la Lamosa.	6666	11830	49702	49237	»	46662	38	»	2	9	293068	Los pontones de 40 y 7 pies de luz.
8.º Desde el punto de Lamosa hasta la encañada entre Fuente-bria y la Canda.	6944	13521	60699	4736	»	48608	39 2/3	»	»	42	291045 1/3	
9.º Desde dho. punto hasta la encañada dos Regueiriños entre Petau y la Cañiza.	6688 1/2	24904	46425	40073	»	46849	44	»	4	9	349090	Los pontones serán de 6, 20, 40, y 6 pies de luz.
10.º Desde este punto hasta el límite de la Provincia.	5328 1/2	23777	32545	3045	»	37299	49	»	4	9	272897	El ponton de 42 pies de luz.
	64334	220074	531902	409687	»	450336	»	4	19	99	3681738	

Ramalillo del arenal de Vigo.

548 | 8453 | 24364 | » | » | 3836 | 84 | » | » | » | 46488 2/3 |

(Se continuará.)